

Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se establece el procedimiento de participación en el Programa ADA (Alumnado Ayudante Digital Andaluz) para la prevención, detección y resolución de conflictos en entornos digitales dirigido a centros docentes de Educación Primaria y Secundaria de Andalucía sostenidos con fondos públicos durante el curso 2022/2023.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, recoge en el artículo 4.1.f), entre los principios del Sistema Educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y el respeto a la diversidad mediante el conocimiento mutuo, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social. Igualmente, su artículo 7.2. reconoce entre los derechos del alumnado el respeto a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales y la protección contra toda agresión física o moral.

Por su parte, la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, tiene entre sus objetivos facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

Así pues, en la última década la revolución tecnológica ha potenciado nuevas formas de interacción y comunicación mediática, acentuadas en los últimos años por la pandemia Covid-19, que nos obligan a repensar cómo se suceden tales interacciones y cuáles son las ventajas y los riesgos del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. La población infantil y adolescente es uno de los sectores más vulnerables ante este panorama. Es necesario, por tanto, dotar a nuestro alumnado de suficiente conocimiento, conciencia y sensibilización ante esta problemática.

Por otro lado, la “Ayuda entre iguales” ha resultado ser una herramienta eficaz en la prevención, detección y resolución de conflictos en los centros docentes. Este enfoque se fundamenta en la idea de que el propio alumnado es quien mejor conoce las relaciones que se dan entre sus iguales. Además de ser una fructífera técnica de resolución de conflictos, que abunda en la mejora de la convivencia en todo el centro escolar, también supone un auténtico proceso educativo para el alumnado participante, que aprende valores y actitudes de ciudadanía activa.

Así pues, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, ha diseñado un novedoso programa andaluz de ayuda entre iguales en los centros educativos, con la finalidad de mejorar la Alfabetización Mediática e Informacional (AMI), fomentar el buen uso de internet y las redes sociales, y prevenir los conflictos online entre el alumnado.

El Programa Alumnado Ayudante Digital Andaluz (en adelante, Programa ADA) surge como una iniciativa que busca renovar e impulsar las funciones de ayuda, acompañamiento y apoyo entre iguales, considerando la importancia actual de fomentar la conducta prosocial para que los menores actúen y desarrollen funciones de ayuda y colaboración en y ante las redes de iguales. Con este propósito la Consejería de Desarrollo Educativo y



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/01/2023 13:23:54	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA763RWF55UPLHLM7R42JMVR8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Formación Profesional ha diseñado y elaborado los materiales necesarios para que el profesorado andaluz pueda formar al alumnado con objeto de que, a su vez, los menores puedan desarrollar estas funciones de acción, ayuda, colaboración y apoyo entre iguales.

De conformidad con las atribuciones que tiene conferidas, mediante el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de selección de centros docentes de Educación Primaria y Secundaria de Andalucía sostenidos con fondos públicos para su participación en el programa ADA de prevención, detección y resolución de conflictos en entornos digitales durante el curso 2022/2023.

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos que imparten 5º y 6º de Educación Primaria o 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

3. El Programa ADA persigue desarrollar los recursos necesarios para la implementación autónoma por parte de los centros docentes seleccionados de un programa de ayuda entre iguales que contribuya a la capacitación del alumnado en tres ejes fundamentales:

- Eje 1: La prevención de la ciberviolencia de género (ADA – Proigualdad online).
- Eje 2: La promoción de la ciberconvivencia positiva (ADA – Ciberconvivencia).
- Eje 3: La alfabetización mediática y digital (ADA – MediaDig).

4. Cada centro docente podrá decidir implantar uno o varios ejes.

Segundo. Objetivos del Programa.

La implementación del Programa ADA persigue los siguientes objetivos específicos:

- Sensibilizar a la comunidad educativa de la importancia de prevenir y erradicar situaciones de ciberacoso entre iguales.
- Favorecer el análisis, reflexión y debate en los centros docentes sobre el uso responsable de las nuevas tecnologías.
- Mejorar la Alfabetización Mediática e Informativa (AMI) de nuestro profesorado y alumnado.
- Dotar a nuestro alumnado de las competencias necesarias para un uso responsable de las nuevas tecnologías.
- Desarrollar procesos de prevención, detección y resolución entre iguales de posibles conflictos online entre el alumnado.
- Ofrecer a los centros de Andalucía que desarrollan actividades de mediación y de ayuda entre iguales la posibilidad de realizar un programa con materiales actualizados y actuaciones motivadoras que fomenten la ayuda entre iguales.
- Favorecer el desarrollo personal a través de la mejora de las competencias social y emocional aplicadas al entorno virtual.
- Detectar, fomentar y reforzar las diversas aptitudes del alumnado a través del apoyo de sus iguales.
- Mejorar la confianza y seguridad del alumnado ayudante y ayudado, incrementando su autoestima.
- Apoyar al profesorado con un programa de formación y con recursos que sean motivadores y de interés para los adolescentes.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/01/2023 13:23:54	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA763RWF55UPLHLM7R42JMVR8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- k) Enseñar a crear, diseñar y editar contenidos digitales que sean atractivos para los menores y que tengan como finalidad la mejora de la convivencia en la red de iguales.
- l) Aprender a detectar contenidos inadecuados y saber qué hacer en esas situaciones.

Tercero. Solicitudes.

1. Los centros docentes que deseen participar en esta convocatoria cumplimentarán, desde el perfil “Dirección”, la solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca, en el apartado “Planes y proyectos educativos”.
2. Serán necesarias la aprobación del Consejo Escolar, la configuración de un equipo impulsor y la confirmación expresa de que se cuenta con profesorado que solicita la formación requerida, de acuerdo con los requisitos recogidos en el apartado séptimo de la presente convocatoria.
3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional hasta el 6 de febrero de 2023.

Cuarto. Criterios de selección de centros.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación
Número de docentes que solicitan la formación necesaria para la aplicación del Programa.	3 o 4 docentes: 1 punto.
	Más de 4 docentes: 2 puntos.
Número de personas integrantes del equipo impulsor del Programa.	De 1 a 3: 1 punto.
	De 4 a 7: 2 puntos.
	Más de 7: 3 puntos.
Experiencia previa en programas de alumnado ayudante y mediación escolar.	1 punto por cada curso escolar.

Quinto. Procedimiento de selección de centros.

1. Una vez baremadas las solicitudes por parte del Servicio de Convivencia e Igualdad, se elevará la propuesta provisional de Resolución a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa incluyendo el listado de centros admitidos, así como el listado de centros en lista de espera y centros excluidos. Esta Resolución provisional se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 10 de febrero de 2023.
2. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de posibles alegaciones a dicha Resolución provisional, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Este procedimiento se realizará exclusivamente a través del Sistema de Información Séneca.
3. Tras la revisión de las subsanaciones y alegaciones presentadas, se elevará a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa una propuesta de Resolución definitiva para su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 21 de febrero de 2023.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/01/2023 13:23:54	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA763RWF55UPLHLM7R42JMVR8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Sexto. Compromiso de centros docentes.

Los centros docentes que soliciten implementar el Programa ADA Andalucía se comprometen a:

- a) Contar con la aprobación previa por parte del Consejo Escolar.
- b) Presentar una propuesta de aplicación del Programa al Claustro de Profesorado y al resto de la comunidad educativa antes de la implementación del Programa.
- c) Facilitar la implementación del Programa en el centro implicando a toda la comunidad educativa.
- d) Constituir un equipo impulsor en el centro, formado como mínimo por un miembro del equipo directivo y dos docentes. Podrán formar parte del equipo impulsor el profesorado tutor de los grupos de 5º y 6º de Educación Primaria y de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria en los que se vaya a implementar el Programa, así como la persona que asume las funciones de Coordinación de bienestar y protección del alumnado y las personas coordinadoras de la Red Andaluza: Escuela Espacio de Paz. Asimismo, en función de la disponibilidad horaria, es recomendable la participación del personal de los equipos o departamentos de orientación educativa del centro docente. De acuerdo con el apartado octavo de esta Resolución, un docente del equipo impulsor deberá asumir la coordinación del mismo.
- e) Participar en la formación contemplada para la implementación del Programa a través del Aula Virtual de Formación del Profesorado, conforme al apartado séptimo de esta Resolución.
- f) Facilitar la implementación del Programa en los grupos de, al menos, un nivel educativo, como actividad complementaria, como contenido transversal o a través de la tutoría.
- g) Incorporar en su Plan de Convivencia y en su Plan de Orientación y Acción Tutorial, una vez implementado el Programa, una propuesta concreta de actuaciones y medidas que aseguren la continuidad de las actuaciones desarrolladas.
- h) Elaborar una memoria básica y sencilla que refleje las actuaciones desarrolladas y los objetivos alcanzados, señalando las fortalezas a destacar y los aspectos que podrían ser objeto de mejora. Esta memoria se presentará antes del 30 de junio, a través del Sistema de Información Séneca.

Séptimo. Formación y materiales.

1. El Programa comprende un curso de formación para el equipo impulsor del Programa en el centro docente, así como los correspondientes materiales de apoyo y actividades para su implementación con el alumnado.

2. La formación será obligatoria para, al menos, dos docentes participantes en el Programa. Además, se ofrecerá con carácter voluntario al resto del equipo impulsor, hasta un máximo de 7 profesores o profesoras por centro docente.

3. El curso se ofertará a través del Aula Virtual de Formación del Profesorado, en formato de curso online con seguimiento y con reconocimiento de 30 horas.

4. Esta formación tendrá la siguiente estructura:

- Aspectos generales comunes:
 - Introducción al Programa y metodología.
 - *Soft Skills*.
 - Generación de recursos audiovisuales.
 - Ciberseguridad básica.
- Eje 1: ADA – Proigualdad online.
- Eje 2: ADA – Ciberconvivencia.
- Eje 3: ADA – Alfabetización mediática y digital.

5. Independientemente del eje o ejes que el centro docente elija implantar, la formación ha de completarse en su totalidad.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/01/2023 13:23:54	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA763RWF55UPLHLM7R42JMVR8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. En caso de circunstancias personales sobrevenidas se podrá solicitar al Centro del Profesorado de referencia la sustitución de profesorado participante por otro del mismo perfil. Después de la fecha de comienzo de la actividad formativa no se podrán realizar cambios.

7. El profesorado que haya completado la formación ofertada, realizando las tareas propuestas en el Aula Virtual, obtendrá la correspondiente certificación de la formación recibida.

Octavo. Coordinación y participación.

1. El Programa ADA deberá contar con una persona que asuma la coordinación del mismo para su puesta en marcha y su desarrollo en el centro docente. Esta persona deberá ser docente y miembro del equipo impulsor que se constituya en el centro.

2. La persona coordinadora tendrá la responsabilidad de desarrollar y coordinar el Programa en el centro docente, que se concretará en las siguientes funciones:

- a) Organizar, dinamizar, informar y realizar el seguimiento de los objetivos del Programa, cuidando de la adecuada aplicación del mismo en el centro.
- b) Incluir el Programa en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Cumplimentar en el Sistema de Información Séneca la información necesaria para el correcto desarrollo del Programa.
- d) Colaborar en el asesoramiento sobre el Programa al profesorado participante.
- e) Difundir y dar a conocer las experiencias y buenas prácticas desarrolladas.
- f) Informar de las actividades programadas y encuentros relacionados con el Programa al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- g) Elaborar una memoria final, básica y sencilla, de participación en el Programa que se deberá completar en el Sistema de Información Séneca.
- h) Facilitar, en su caso, el seguimiento y la evaluación externa del Programa.

3. La persona coordinadora del Programa en el centro podrá disponer de una hora no lectiva en el horario de obligada permanencia en el centro para desarrollar las funciones de coordinación.

4. El coordinador o la coordinadora del Programa ADA Andalucía tendrá los siguientes reconocimientos:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
- b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,50 puntos por año.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección para la Dirección de centros docentes: 0,15 puntos por año.

5. El profesorado del centro de los cursos 5º y 6º de Educación Primaria y de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria implicado en el equipo impulsor tendrá los siguientes reconocimientos:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20 horas por año.
- b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,20 puntos por año.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,10 puntos por año.

6. La certificación de la coordinación y la participación en el Programa ADA será realizada por la dirección del centro docente en el que se haya desarrollado la actividad, a partir del 15 de junio, a través del Sistema de Información Séneca.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/01/2023 13:23:54	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA763RWF55UPLHLM7R42JMVR8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Noveno. Implementación del Programa.

La implementación del Programa en los centros docentes seleccionados se desarrollará a partir del inicio de la formación específica ofrecida a través del Aula Virtual de Formación del Profesorado.

Décimo. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Los datos personales que sean necesarios a efectos de comunicaciones con el objeto de la adecuada participación en las actividades a desarrollar serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Decimoprimer. Inspección educativa.

La Inspección Educativa, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Actuación, supervisará y asesorará a los centros docentes participantes en el desarrollo de este Programa.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/01/2023 13:23:54	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eA763RWF55UPLHLM7R42JMVR8V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	